

Secretaría. A despacho de la señora Juez el presente proceso la cual fue radicada en este despacho el día 31 de Enero de 2022. Sírvase proveer
Cali, 7 de marzo de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE- DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-
INTERLOCUTORIO N° 470
Radicación No. 2021-00051-00
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo dos mil veintidós (2022).

Con sustento en el Art. 43 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial contra el señor ANTHONY MEDINA CASTILLO por cuanto de su revisión se observa que, con anterioridad, se presentó una demanda similar entre las mismas partes y por las mismas pretensiones, la que fue radicada bajo el número 7600141890032022-00019 y resuelta mediante Auto Interlocutorio No. 453 por el que se libró Mandamiento de Pago y decretando las medidas cautelares

Consecuente con lo anterior, este despacho rechazara de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto.

En consecuencia, el Juzgado,

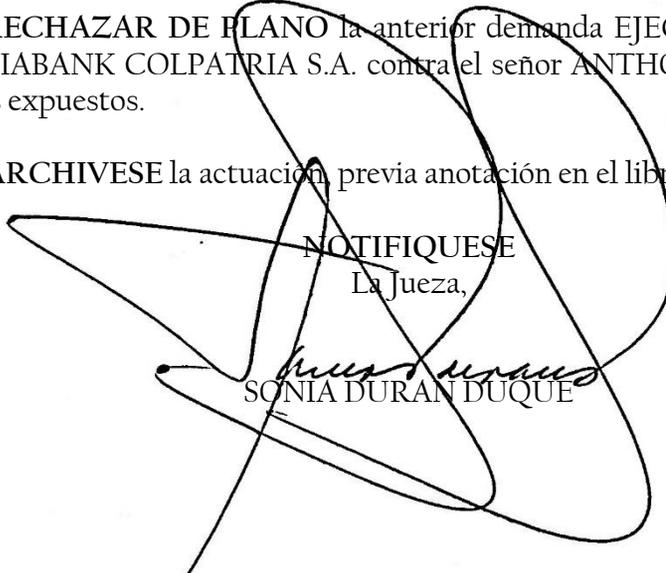
DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra el señor ANTHONY MEDINA CASTILLO por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ARCHIVARSE la actuación previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

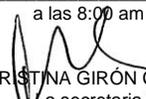

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAR 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria